

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ ACADÉMICO DE TITULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
NUEVAS FORMAS DE TITULACIÓN PARA LA LICENCIATURA
EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Considerandos

1. Que una de las actividades sustantivas de la Universidad consiste en formar con excelencia académica a los profesionistas que se incorporarán al mercado laboral y que con sus conocimientos contribuirán a la solución de los problemas sociales.
2. Que el proceso de titulación permite a los egresados demostrar las habilidades adquiridas durante su paso por las aulas e identificar sus capacidades analíticas, metodológicas y técnicas para el estudio y abordaje de los problemas propios de su campo de estudio.
3. Que las modalidades de titulación definen en gran medida la eficiencia con la que los estudiantes obtienen su grado universitario.
4. Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2004, nuevas formas de titulación que cada Facultad y Escuela podrá adoptar e implementar de acuerdo a sus necesidades académicas.
5. Que las opciones de titulación en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se limitaban genéricamente a la elaboración y defensa oral de tesis y tesinas, lo que reducía la eficiencia terminal en comparación con otras formas de obtención del grado que se aplican en diferentes instituciones académicas de nivel superior de reconocido prestigio.
6. Que el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, encabezado por el Director Fernando Castañeda Sabido, aprobó en su sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, la adopción de nuevas formas de titulación para la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (Opción Administración Pública).
7. Que con lo anterior se avanza decididamente en la diversificación de opciones de titulación universitarias que, sin descuidar la calidad académica de los egresados, les permitan desarrollar un proceso recepcional y de incorporación al mercado laboral más eficiente.

Objetivo

Primero. El objetivo del Comité Académico de Titulación es organizar, estructurar y cumplir las nuevas opciones de titulación para Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que deberá definir las reglas y procedimientos que hagan posible el mandato del H. Consejo Técnico de la Facultad.

Naturaleza

Segundo. El Comité Académico de Titulación es un órgano colegiado y ejecutivo integrado por funcionarios y académicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Atribuciones

Tercero. El Comité Académico de Titulación está facultado para:

1. Definir los criterios y los lineamientos operativos de las nuevas opciones de titulación, a saber: Examen General de Conocimientos; Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico; Estudios de Posgrado (Especialización); y Ampliación y Profundización de Conocimientos.
2. Programar la aplicación de cada una de las modalidades.
3. Vigilar el cumplimiento de los requisitos en cada opción de titulación.
4. Elaborar las guías del Examen General de Conocimientos.
5. Hacer la propuesta de los profesores que elaborarán y evaluarán el Examen General de Conocimientos.
6. Adoptar medidas de mejoramiento para potenciar la eficacia de las modalidades.
7. Evaluar periódicamente los resultados que se obtienen con la aplicación de las nuevas opciones de titulación.
8. Elaborar un informe que permita conocer la eficacia de cada modalidad aprobada.
9. Informar anualmente, y cuando el Consejo Técnico lo requiera, sobre el grado de avance de cada modalidad de titulación.
10. Conformar los subcomités permanentes y temporales que estime necesarios para organizar el trabajo académico.

Organización y funcionamiento

Cuarto. El Comité Académico de Titulación estará integrado por el Coordinador del Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación y por el Responsable del área correspondiente del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED), tres profesores del Sistema Escolarizado y tres del SUAYED. Estos últimos se integrarán por invitación del coordinador o Responsable de área de cada sistema y deberán ser ratificados por el H. Consejo Técnico.

Quinto. Para ser integrante del Comité Académico de Titulación en calidad de profesor del Sistema Escolarizado o del SUAYED, se deberá contar con seis años de experiencia académica verificable en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Sexto. Los profesores del Sistema Escolarizado y del SUAYED que se integren al Comité Académico de Titulación durarán en su cargo dos años, y podrán optar por un nuevo periodo no consecutivo. Asimismo, podrán ser sustituidos por ausencia definitiva o prolongada, es decir, por faltar a tres sesiones sucesivas de trabajo, o bien, en casos de fuerza mayor, mediante escrito fundamentado en el cual el integrante solicite su separación. Los profesores que ingresen por sustitución desempeñarán sus funciones únicamente por el tiempo que no pudo cubrir el profesor sustituido.

Séptimo. Los profesores que ingresen a ese órgano colegiado por la modalidad de sustitución, deberán cumplir el requisito señalado en el numeral Quinto. Tanto los profesores que sean sustituidos por causas de fuerza mayor, como aquellos que ingresen como sustitutos para finalizar el periodo correspondiente, podrán optar por ser invitados nuevamente al Comité para un periodo completo, siempre y cuando no sea consecutivo al periodo en el que ingresaron.

Octavo. El Comité Académico de Titulación será coordinado en cuanto a sus actividades por un Presidente, que será el Coordinador del Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación, y un Secretario Técnico, que designará el Presidente y que apoyará en la organización y el desarrollo de las sesiones de trabajo.

Noveno. Será responsabilidad del Comité informar anualmente, o cuando el H. Consejo Técnico lo requiera, sobre los avances obtenidos de cada modalidad de titulación.

Sesiones

Décimo. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Comité Académico de Titulación y, a falta de éste, serán conducidas por el Secretario Técnico.

Décimo Primero. Será responsabilidad de la Secretaría Técnica convocar a las sesiones, preparar sus contenidos y llevar un registro de los acuerdos que se tomen durante las mismas para darles trámite y seguimiento.

Décimo Segundo. Para constituir una sesión se requiere de la presencia de al menos el cincuenta por ciento del total de los integrantes del Comité, es decir, de cuatro miembros como mínimo, debiendo estar representados los dos sistemas. Sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Décimo Tercero. Las sesiones del Comité Académico serán ordinarias cuando se trate de las atribuciones señaladas en el numeral Tercero, y extraordinarias en los demás casos.

Décimo Cuarto. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y, en cada una de las reuniones, los miembros del Comité Académico de Titulación acordarán la fecha de realización de la sesión siguiente. Respecto a las sesiones extraordinarias, el Presidente del Comité puede convocarlas con el apoyo de la Secretaría Técnica en el momento que estime conveniente.

Décimo Quinto. En todo lo no previsto en este ordenamiento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria sobre la materia que se regula, y se resolverá en sesión extraordinaria del Comité Académico de Titulación, de acuerdo con lo establecido en los numerales Décimo Primero y Décimo Segundo.

Disposiciones transitorias

Única. En la integración del primer Comité Académico de Titulación, de manera excepcional, tres de los representantes profesores durarán en su cargo tres años y los tres integrantes restantes desempeñarán sus actividades durante los dos años que marca el numeral Sexto. Lo anterior con objeto de que la renovación del órgano colegiado se realice de manera escalonada y se favorezca la continuidad de los trabajos. En la asignación de los tres integrantes profesores que duren en su cargo tres años, deberá asegurarse la representación tanto del Sistema Escolarizado como del SUAyED.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 30 de agosto de 2013